



Pliego de Bases y Condiciones Particulares

COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO

Jurisdicción del Organismo Contratante:	COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Unidad Operativa de Contrataciones:	UOC 84/134
Correo Electrónico:	sccu3467@cge.mil.ar
Tel/ Fax	011 46681992-Int 3612

Tipo de Procedimiento: Licitación Privada	Ejercicio: 2020
Nro. de Proceso: 84/134-1579-LPR20	
Clase: De etapa única nacional	
Modalidad: Sin modalidad.	

Expediente N°: EX-2020-65594112-APN-CAAE#EA
Rubro comercial: MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA.
Objeto de la contratación: MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PARA EL CAAE POR EL 4TO TRIMESTRE 2020.
COSTO DEL PLIEGO: Sin costo

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
En forma electrónica a través del portal COMPR.AR. https://comprar.gob.ar	Hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
En forma electrónica a través del portal COMPR.AR. https://comprar.gob.ar	Hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR.

DESIGNACIÓN DE LOS EFECTOS

La designación, características y cantidades de los efectos a adquirir por este Comando, se encuentran especificados en el ítem *Detalle de productos o servicios* del sistema COMPR.AR.

Calidad: Los efectos deben ser nuevos, no se aceptarán productos reciclados, en perfectas condiciones de envasado, cerrados en un blíster, caja, paquete etc de origen. De primera marca o reconocida en el rubro y con las certificaciones que correspondan

Especificaciones Técnicas: de acuerdo al detalle de la Solicitud de Contratación 84/134-5754-SCO20.

Visita: Para el renglón Nro 1 el día 15 de OCTUBRE 2020, a las 09:00 horas.

Tolerancia: No se requiere



ARTÍCULO 1°- NORMATIVA APLICABLE

El presente procedimiento de selección se efectúa en un todo de acuerdo a lo normado en:

- Decreto Delegado N° 1023/2001 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- Decreto 1030/2016 Reglamentación del Decreto 1023/2001.
- Disposición ONC N° 62 – E/2016 “Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Anexo 1 de la Disposición ONC N° 63 E/2016.
- Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO – Anexo de la Disposición ONC N° 64 E-2016.
- Manual de Procedimiento del COMPR.AR – Anexo 1 de la Disposición ONC N° 65 E-2016.
- Ley 25.300 Ley de Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Ley 27.437 de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores.
- Toda otra norma vigente que sea de aplicación en el ámbito nacional, las cuales se encuentran para conocimiento y/o consulta en las páginas de Internet www.argentinacompra.gov.ar y www.infoleg.gov.ar

La sola presentación de la oferta, deja de manifiesto en forma fehaciente que el oferente conoce y acepta la totalidad de los preceptos contenidos en las Resoluciones, Disposiciones, Circulares, Comunicaciones etc, que fueren provenientes de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, como así también de la evaluación de todas las circunstancias, previsiones y las consecuencias de estas.

ARTÍCULO 2°- ACLARACIONES , CONSULTAS Y CIRCULARES AL PRESENTE PLIEGO

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber descargado el presente pliego, no obstante quien no lo hubiese descargado, no podrá alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Las consultas al presente pliego deberán efectuarse **únicamente** a través del sistema COMPR.AR, conforme lo establecido en el Artículo 7° - CONSULTAS – del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016, con una antelación mínima de TRES (3) días previos a la fecha fijada para la apertura, para lo cual el interesado deberá haber cumplimentado previamente el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR., conforme lo normado en la Disposición anteriormente citada.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En caso de corresponder, se difundirán en el sistema COMPR.AR las circulares aclaratorias y/o modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en las formas y plazos establecidos en el Artículo 50 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 3°- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto apertura. Si el oferente no manifestara en forma expresa y fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente si no manifestare su voluntad de la manera indicada.



ARTÍCULO 4°- ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS OFERTAS

a. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS

- I. Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora determinados en el cronograma del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.
- II. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores – Artículo 9° - OFERTAS – del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016.
- III. La presentación de la oferta significará, por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesario adjuntar el pliego firmado junto con la oferta electrónica.
- IV. **IMPORTANTE: Se aclara que para una mejor evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, cada documento y/o anexo digitalizado deberá ser agregado en el requisito que corresponda, los cuales se enumeran en el siguiente.**

b. REQUISITOS Y FORMALIDADES

I. Requisitos Económicos y Financieros

- La oferta deberá cumplir como mínimo, con todos los requisitos previstos en el Artículo 13 de la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG).
- El precio ofrecido por el oferente será considerado único y será el importe final que se le debe abonar por todo tipo de conceptos. Por ello, el oferente debe considerar e incluir en su cotización el Impuesto al Valor agregado (I.V.A.) sin discriminar, impuestos vigentes, fletes, acarreos, cargas, descargas, alquiler de equipos, trámites fiscales, costos financieros, administrativos y todo tipo de gastos y costos indirectos o generales que puedan incidir en el valor final del producto. Dicho precio será fijo e invariable y se mantendrá durante todo el plazo de vigencia de la contratación hasta la cancelación de la facturación total, no siendo susceptible de ningún tipo de actualización o ajuste, ello en concordancia con lo normado en el Artículo 5 del Decreto N° 214/2015, reglamentario de la LEY N° 25.561 “Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario”.
- Las cotizaciones deberán efectuarse en Moneda Nacional.

II. Requisitos Técnicos

- Todos los efectos y elementos a utilizar para dicho mantenimiento e instalación de los mismos, será a cargo del coco tratante. Los efectos deben ser nuevos y originales.
- Lo estipulado en la especificación técnica.
- Se deberá colocar folletería de los efectos a utilizar.
- Se requiere Visita Técnica, para el **renglón Nro 1**, la cual se realizará en el Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército el día 15 de octubre a las 09:00 horas.
- La visita deberá ser firmada por el logístico de la unidad, de acuerdo a la Especificación Técnica y firmada por ultimo por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército.



Ejército Argentino

Comando de Adiestramiento y Alistamiento

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- La Visita Técnica tendrá carácter de **OBLIGATORIA** de acuerdo a lo descripto en la Especificación Técnica, la misma debe adjuntarse junto con la oferta.
- Por lo expuesto anteriormente deberán tener en cuenta que el lugar de presencia de las visitas es en un Cuartel Militar, los oferentes deberán tomar las medidas necesarias para estar con debida anticipación en tiempo, ya que el ingreso al Comando de Adiestramiento y Alistamiento puede tener demoras derivadas del sistema de seguridad, en el control y registro de personas, como así también en la disponibilidad o funcionalidad de los accesos.

III. Requisitos Administrativos

- La garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta o la constancia de haberla constituido, la cual se deberá individualizar utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema COMPR.AR a tales efectos. Al propio tiempo, el original o el certificado pertinente de la garantía constituida deberá ser entregada en la UOC/DAF-CAAE, sito en Ruta Nacional N° 8 y Avenida General Camilo Ideoate, Campo de Mayo, Bs As, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas contadas a partir del acto de apertura y en el horario de 0900 a 1200 horas. Caso contrario la oferta será desestimada, conforme lo expresa el Artículo 10° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016. Asimismo, y conforme lo normado en el Artículo 39 de la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG), y la Comunicación General ONC Nro 03/2020.

Cuando el monto de la oferta, de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M) no será necesaria la presentación de la garantía.

- **Declaración jurada de oferta nacional**, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- **Declaración Jurada de Intereses**, mediante el cual declaran si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación establecidos en los artículos 1° y 2° del Decreto 202/2017, cumpliendo lo establecido por la Comunicación General Nro 76 del año 2017 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- **Constancia de visita**. El presente documento se constituirá en un elemento determinante al momento de la evaluación de las ofertas presentadas

Las personas que se presenten constituyéndose en una **Unión Transitoria (UT)**: Se registrarán por lo normado en el Artículo 1°, Inciso j) de la Disposición 6-E/2018 de la ONC.

Los **oferentes extranjeros**: Se registrarán por lo normado en el Artículo 1°, Inciso j) de la Disposición 6-E/2018 de la ONC.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO): Se registrará por lo normado en el Artículo 112 del Decreto 1030/2016 y por el Anexo a la Disposición 64 - E/2016 “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SIPRO”.

*Se recuerda que, para formar parte del orden de mérito cuando se emita el dictamen de evaluación, los oferentes deberán encontrarse **Incorporados al SIPRO** y con los **Datos Actualizados** (Comunicación General N° 63 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES).*

Cabe destacar, que los proveedores inscriptos interesados en participar en procedimientos de selección, deberán mantener actualizada la información modificando los datos que hubieren variado, conforme lo



Ejército Argentino

Comando de Adiestramiento y Alistamiento

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

normado en el Artículo 6 del Anexo a la Disposición ONC N° 64/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

En razón de ello, y a fin de evitar inconvenientes, será responsabilidad del oferente realizar las gestiones necesarias ante la Mesa de Ayuda, o donde corresponda, del sistema COMPR.AR., para cumplir con dicho requisito en el momento de la evaluación de la oferta.

ARTÍCULO 5°- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

Cuando la documentación respaldatoria presentada o adjuntada en formato digital por el oferente tuviera defectos formales, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlo dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación, si no fuere subsanado en el plazo establecido, la Comisión procederá a la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 6°- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos

- a. Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b. Si fueran formuladas por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificaciones y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente”.
- c. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Decreto 1030/2016.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si contuviera condicionamientos.
- h. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquellas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTÍCULO 7°- CRITERIO Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se considerará para la evaluación:

- a. Se verificará que las ofertas cumplan los aspectos requeridos por Ley, el Decreto 1030/2016, normas reglamentarias, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego.
- b. Obligaciones tributarias y/o previsionales.
- c. La admisibilidad de la oferta y la conveniencia económica para el Estado Nacional.



- d. La idoneidad del oferente, la calidad de lo ofertado y las respectivas demás condiciones de la oferta. Tendrán prioridad en la adjudicación las marcas de primera calidad reconocidas en el rubro y que se encuentren registradas.
- e. No se aceptaran ofertas variantes.
- f. La presentación de las muestras y la calidad y apreciación de las mismas.
- g. Los oferentes indicaran “INDEFECTIBLEMENTE” UNA (01) marca del efecto cotizado para el renglón, el cual será especialmente tenido en cuenta al momento de la evaluación de las ofertas, a fin de lograr una adquisición de excelente calidad. En caso que el oferente cotice efectos cuya elaboración y producción es propia, deberá aclarar la leyenda “*FABRICACIÓN PROPIA*”. La falta de descripción de la marca ofrecida será considerada una omisión esencial en los términos del Artículo 66 Inciso j del Decreto 1030/2016. Las marcas de los productos ofrecidos deberán ser detalladas en el ítem “*Especificaciones Técnicas*” de cada renglón.
- h. En caso de producirse empate se procederá de acuerdo al Artículo 70 del Decreto 1030/2016.

ARTICULO 8°- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN

Se podrá impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, previa integración de la garantía regulada en el Artículo 78 del Reglamento aprobado por el Decreto 1030/2016.

Los oferentes deberán integrar la garantía mencionada en el Artículo 32 inciso a) del PUBCG, la que será del TRES POR CIENTO (3,00%) de lo ofertado.

ARTÍCULO 9°- COMUNICACIONES

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 7 del Decreto 1030/2016, Artículo 2 del Anexo I a la Disposición ONC N° 62 – E/2016, Artículo 6 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG) y Artículo 4 del Anexo I a la Disposición ONC N° 65 – E/2016.

La notificación electrónica se realizará a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

“El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones” (párrafo agregado por el Artículo 7° de la Disposición 6-E/2018 de la ONC).

ARTÍCULO 10°- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES

El estado Nacional canaliza los pagos a sus proveedores, contratistas y/o acreedores por medio de la Cuenta Única de Tesoro (CUT). De este modo, los pagos que realiza el Tesoro Nacional se realizan a través de acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de



Ejército Argentino

Comando de Adiestramiento y Alistamiento

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen - Artículo 33 del Anexo I a la Disposición ONC N° 63 – E/2016 (PUBCG)

Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el Alta de Beneficiario pertinente en el Ministerio de Economía, sito en Hipólito Irigoyen N° 250 7° Piso Oficina 701 C.A.B.A. o a través DAF-CAAE, sito en Ruta Nacional N° 8 y Avenida General Camilo Ideoate, Campo de Mayo, Bs As, en días hábiles de 0900 a 1200 hs

ARTÍCULO 11° - ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, como así también las muestras presentadas, de corresponder, y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

La adjudicación será notificada a/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar – como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato – el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 12° -PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del sistema COMPR.AR.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato

ARTÍCULO 13° -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o suscripción del contrato. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

Los seguros de caución que correspondan a las garantías de cumplimiento de contrato, deberán ser extendidas a favor del COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO – EJÉRCITO ARGENTINO. Las firmas de los representantes o responsables de las entidades aseguradoras, contenidas en las pólizas deberán certificarse por escribano público, además deberá poseer una cláusula mediante la cual el asegurador se constituya en fiador solidario, con renuncia a los beneficios de división y excusión y a la interpelación judicial previa.

ARTÍCULO 14° - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

- a. Los servicios serán realizados de acuerdo a lo **ESPECIFICADO POR CADA RENGLÓN** y según lo detallado en el Anexo de **LUGAR DE ENTREGA.**
- b. Coordinación del mantenimiento: El adjudicatario deberá coordinar la ejecución de los servicios, en el horario de 09:00 a 12:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:



- **CAAE** : Ruta Nacional N° 8 S/N y Avenida General Camilo Idoate – C.P.: 1659 – Campo de Mayo – Buenos Aires. (Sección Intendencia: Teléfono 4666-0666 Interno 3516 – Capitán GOMEZ DIAS PEREIRA ROBERTO).
- c. El cumplimiento del contrato deberá estar finalizado, dentro del **PERÍODO ESPECIFICADO PARA CADA RENGLÓN**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la orden de compra mediante el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.
- d. Dado que para la presente contratación los oferentes no necesariamente deberían realizar importaciones específicas, el cumplimiento de la prestación, objeto de la presente convocatoria, deberá realizarse en tiempo, forma y en los plazos establecidos en el presente pliego, sin perjuicio de los plazos necesarios para el cumplimiento de las normas aduaneras, impositivas o de cualquier otra índole, en pos de resguardar el pie de igualdad, considerando las necesidades del organismo contratante y los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- e. Consecuentemente, el oferente deberá prever el cumplimiento de las normas antes referidas, a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma el objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 15°- RECEPCIÓN DE LOS EFECTOS

La Comisión de Recepción procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 88 del Decreto 1030/2016.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios, según lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 1030/2016.

Las pautas para la recepción de los bienes o servicios son las que se encuentran normadas en el Artículo 44 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16°- FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y el correspondiente pago se registrará por lo normado en los Artículos 90 y 91 del Decreto 1030/2016 y Artículos 46 y 47 del PUBCG.

En la facturación se deberá tener en cuenta lo inserto en la resolución de la AFIP del 02Set02, Artículo 1 al 5, referente a practicar retenciones a los efectos del ingreso de las contribuciones patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social.

La factura electrónica se deberá enviar al correo electrónico scu3467@cge.mil.ar, a nombre de la CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO, CUIT: 30-54669051-9, Dirección: PIEDRAS 141 - C.A.B.A., condición EXENTO y una vez que conforme la recepción de entrega de los efectos, iniciará el proceso de pago.

Respecto al IVA: el Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército Argentino, reviste el carácter de consumidor final, debiendo el Adjudicatario ajustarse en la facturación y a las Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 100/98 y 1.415/03.

Por Resoluciones Generales AFIP Nro(s) 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Facturas en el DAF/CAAE, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.



Las consultas por temas de forma de facturación se podrán realizar al Tel: 4668-1992 Int 3593 DAF/CAAE.

ARTÍCULO 17° - TRANSFERENCIA DE ÓRDENES DE COMPRA

Si el adjudicatario quisiera transferir o ceder su orden de compra deberá presentar ante el DAF-CAAE, sito en Ruta Nacional N° 8 y Avenida General Camilo Idoate, Campo de Mayo, Bs As, en días hábiles de 0900 a 1200 hs, la solicitud por escrito, acompañando el instrumento público pertinente, donde conste la aceptación del cesionario propuesto y los debidos fundamentos. La Unidad Operativa de Contrataciones evaluará la solicitud y al cesionario propuesto para resolver si el mismo reúne los requisitos y antecedentes para cumplir la prestación requerida y en caso favorable, elevará las actuaciones para su aprobación a la autoridad competente.

El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

ARTÍCULO 18° - RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA ADJUDICATARIA

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar los servicios y/o prestaciones, no adquiere por este acto contractual ningún tipo o forma de relación de dependencia con el EJÉRCITO ARGENTINO, siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el cumplimiento de la prestación.

Será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad del Estado Nacional y/o a terceros como consecuencia de dolo, culpa, actos u omisiones de deberes propios y falta de cuidado o negligencia en el cumplimiento del Contrato.

La Adjudicataria se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, provisionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole - tanto nacionales, provinciales o municipales- que le resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto. El Organismo Contratante podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 19° - PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en los Artículos 102 y 106 del Decreto 1030/2016.

ARTÍCULO 20° - COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse ambas partes quedan sometidas a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, debiendo fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de todo tipo de comunicación.

ARTÍCULO 21° - FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La Autoridad competente, podrá:



Ejército Argentino

Comando de Adiestramiento y Alistamiento

“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- a. Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los proponentes para que se reembolsen los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos, conforme al Artículo 12, Inciso b) del Decreto Delegado Nro. 1023/01.
- c. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.

ARTÍCULO 22° - DOCUMENTACIÓN.

Toda documentación que sea presentada mediante fotocopia podrá ser certificada por la Autoridad Militar de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 hs y hasta 24hs antes del acto de apertura, contraprestación del documento original. En caso de la documentación que fuera presentada mediante fotocopia simple, el Organismo contratante procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 1759/72 – Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 23° - CESIONES DE CRÉDITOS

Los adjudicatarios que, cumplidas las exigencias contractuales cedieran total o parcialmente su crédito a un tercero en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación para esta figura (Art 1614, subsiguientes y concordantes), deberán notificar tal circunstancia al Departamento Administrativo Financiero del Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército Argentino, dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas de producida la cesión, la que deberá ser indefectiblemente efectuada por Escribano Público, bajo apercibimiento o nulidad.

Las Cesiones de Crédito deberán ser extendidas por Escribano Público, quien efectuará la notificación del acto al Departamento Administrativo Financiero del Comando de Adiestramiento y Alistamiento del Ejército Argentino. La notificación se hará mediante presentación del testimonio y 3 (TRES) copias, (certificadas por escribano público).

El cedente tendrá la responsabilidad de comunicar al cesionario sobre todo lo relacionado al sistema operativo de cancelación de deudas a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), y la necesidad de inscribirse en el Registro de Altas de Beneficiarios para su posterior cancelación.

ARTÍCULO 24° - ANTICORRUPCION.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



c. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 25°.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra

ANEXOS

- ANEXO 1 - Declaración Jurada de Oferta Nacional.
- ANEXO 2 – Especificación Técnica.
- ANEXO 3 – Certificado de Visita.
- Nomina de los funcionarios con competencia para contratar y aprobar gastos para el presente acto contractual.



**ANEXO 1 – DECLARACION JURADA DE OFERTA
NACIONAL**

CUIT:		
Razón Social o Nombre Completo:		
DOMICILIO:		N°:
PISO:	DPTO:	TELEFONO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Inciso i) Apartado 3.- del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.		
FIRMA		
ACLARACIÓN		
TIPO Y N° DE DOCUMENTO		
LUGAR Y FECHA		



ANEXO 2 – ESPECIFICACION TECNICA

NRO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NRO IF-2020-60576384-APN-CAA#EA- MANTENIMIENTO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS



ANEXO 3 – CERTIFICADO DE VISITA

PROCESO DE COMPRA N° 84/134-1579-LPR20

PROCEDIMIENTO:

CERTIFICO que en el día de la fecha, el (1).....
..... en representación de la Empresa (2)
..... ha concurrido
a inspeccionar el trabajo descrito del renglón correspondiente, en el procedimiento del PROCESO DE
COMPRA N° 84/134-1579-LPR20 con fecha de apertura / /

Se extiende el presente para ser agregado en forma obligatoria a la documentación de oferta a
presentar, a los días del mes de del año 2020.-

.....
Firma y Aclaracion

.....
Firma y aclaración

Firma y aclaración UOC- DAF- CAAE



**NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIA
PARA CONTRATAR Y APROBAR GASTOS PARA EL
PRESENTE ACTO CONTRACTUAL**

1.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:

- Autorizar convocatoria y elección del procedimiento
- Dejar sin efecto
- Declarar desierto

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CAAE	GB	ALDO DANIEL FERRARI	2DO CTE CAAE
CAAE	CR	RODOLFO DANIEL BUSKO	JEFE DAF/CAAE
CAAE	MY	UBERTELLI EZEQUIEL MACHADO	JEFE UOC/CAAE

2.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA:

- Aprobar procedimiento y adjudicar
- Declarar fracasado

UNIDAD	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
CAAE	GB	GUSTAVO JORGE PLANES	CTE CAAE
CAAE	CR	RODOLFO DANIEL BUSKO	JEFE DAF/CAAE

Comunicación General N° 76 de la Oficina Nacional de Contrataciones
Referencia: Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017

7) Las Unidades Operativas de Contrataciones – con el fin de suministrar la información para que los oferentes puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2° del Decreto 202/2017 – deberán:

- a) Informar los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado.
- b) A tal efecto deberán acompañar dicha nómina, en las convocatorias que remitan para su difusión en el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones o en el sistemas electrónico de contrataciones, o bien en los procedimientos en que se difunda la convocatoria adjuntarla en las invitaciones y en los pliegos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones particulares - proceso de compra 84/134-1579-LPR20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.